EJECUTIVO
RAD. 08001-40-53-009-2021-00013-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **SAIDE SAUDA PALOMINO C.C. No. 32.639.811**, y a favor de **BANCO POPULAR S.A. NIT: 860.007.738-9**; Por la suma de $8.401.884.oo, por concepto de capital vencido, contenida en el Pagare No. 22903330000717.
Por la suma de $31.041.557.oo, por concepto de capital insoluto Acelerado.
Por la suma de $ 2.512.683.oo, por concepto de intereses corrientes causado desde el 05 de Abril del 2020 hasta el 05 de Octubre del 2020, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.
SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.
TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f539e686d46b3ef34c95eafab3ab960a69db6b8682b688d7f9dbd27b9d3fc34a
Documento generado en 04/02/2021 06:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica